

SOBRE LA REGLA DE SAN JUAN DE BICLARO

por JULIO CAMPOS, Sch. P.

Es cuestión interesante y discutida en torno a esta célebre Regla, averiguar de qué regla monacal se trataba, y si ha quedado rastro o reminiscencia de ella en las antiguas conservadas hasta nuestros días, como la *Regula Magistri*, la Regla de San Isidoro, de San Fructuoso, de San Benito Aniano, o qué relación y entronque tiene con éstas.

No puede pensarse que el abad Juan de Biclaro adoptara para su monasterio la regla benedictina, porque, si bien se data la redacción de la de San Benito de Nursia para el 529, no había entrado ni cundido como tal por España hasta el primer tercio del siglo VII¹.

A este propósito observa con pleno sentido histórico Nicolás Antonio² que era costumbre de aquellos tiempos someter a los monjes, no precisamente a una u otra regla determinada, sino a la que mejor parecía al fundador o prefecto del asceterio, como lo muestran las muchas que nos conservaron los antiguos libros. Hoy, por ejemplo, se conservan en El Escorial dos códices de Reglas con las signaturas I, 13 y S. II, 32³; y el P. Yepes⁴ nos atestigua que examinó él mismo en el monasterio de San Pedro de Arlanza un códice hoy perdido, que contenía las Reglas de San Macario, S. Pacomio, S. Casiano, S. Basilio, S. Isidoro, S. Agustín, S. Benito y S. Fructuoso. Este hecho nos da alguna idea de las formas de la legislación monástica que regulaba la vida de los monjes españoles poco antes

1. J. PÉREZ DE URBEL, *Historia de los Monjes Españoles en la E. Media* (Madrid, 1933), vol. I, p. 507.

Autores benedictinos de los siglos XVI y XVII, como TRITEMIO (*De Scriptoribus ecclesiasticis Collectanea*, Parisiis, 1512, fol. LVv); MENARDO (*Martyrologium Sanctorum ordinis Divi Benedicti*, Parisiis, 1629, p. 39); PUJADES (*Coronica Universal del Principat de Cathalunya*, Barcelona, 1609, 4, VI, 62, p. 152); DOMENECH (*Historia General de los Santos y varones ilustres en santidad del principado de Cataluña*, Gerona, 1639, p. 241) que sigue a Tritemio, tienen por benedictino el libro del Biclarense, que S. ISIDORO llama claramente «*regulam*» (*De viris Illustribus* c. 44; edic. M. G. H., A. A. XI, *Chronica Minora* II, p. 207; ML. 83, 11081-100), y que ellos denominan impropriamente *exhortationes ad monachos*. AMBROSIO DE MORALES como el Hispalense la llama asimismo *regla* (*Crónica General de España*, Madrid, 1791-2, 11-70, f. 83v) y lo mismo MARIANA, aunque la tiene por benedictina (*De Rebus Hispaniae*, Toledo, 1592, 5, 13).

2. N. ANTONIO, *Biblioteca Hispana Vetus*, I, 299.

3. Cf. G. ANTOÍN, *Catálogo de los Códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*, I (Madrid, 1910), p. 21-29.

4. A. YEPES, *Coronica de la Orden de S. Benito*, II, p. 280, ss.; I, p. 160; II, p. 182.

“Salmanticensis”, 3 (1956).

de la invasión de los moros⁵. Y así se explica lo que afirma Casiano de su siglo: *Multis namque comperimus per alias regiones pro captu mentis suae habentes quidem, ut ait Apostolus (Rom. X), «zelum Dei, sed non secundum scientiam super hac re diversos typos ac regulas sibimet constituisse... totque propemodum typos ac regulas vidimus usurpatas, quot etiam monasteria cellasque conspeximus*⁶.

No obstante lo dicho, ha sido tema de afanoso estudio, y de activa discusión la relación y dependencia que pudo tener la ignorada Regla del Biclarense con la del Patriarca Casinense, como cuestión indirecta y derivada de otra primaria y más apasionante: la localización geográfica y la identificación personal del autor de la *Regula Magistri* y los vínculos de ésta con aquella de San Benito. Interesa sin duda en gran manera a la crítica histórica, porque la tal Regula es uno de los documentos que más influjo ejercieron en la formación del espíritu cristiano y religioso, y por otra parte añadiría a la literatura patristica hispano-visigótica una obra de no poca importancia para ilustrar la vida monacal en los principios de la fe católica de los visigodos⁷.

¿Se puede considerar la famosa *Regula Magistri* como una pieza de la literatura religiosa hispano-visigoda?

El Doctor Fray J. Pérez de Urbel entra de lleno en la cuestión propuesta y la estudia a fondo con certero conocimiento histórico de la época y de la literatura ascético-regular entonces en uso y vigencia; y después de analizar la discutida obra legislativa del *Maestro* a través de varios criterios intrínsecos, como el lenguaje, el salterio que emplea, los indicios doctrinales, la liturgia, la tradición monástica, llega a un mismo resultado⁸: que la patria del Maestro hay que buscarla cerca de San Isidoro, de los Concilios de Toledo, del abad San Primino, en el círculo de la España visigoda. Destaca por su valor crítico la prueba que se apoya en el uso del Salterio, porque «es un hecho que en la única edición que existe del Maestro, las citas que hace de los salmos provienen de la antigua recensión española, salvo en los pasajes que son comunes al Maestro y a San Benito. Las preocupaciones doctrinales del Maestro nos llevan a la misma conclusión: insiste con visible interés en la confesión del dogma de la Santísima Trinidad, cosa muy natural en aquella España visigoda que vive en la herejía arriana o acaba de salir de ella; manifiesta una influencia evidente de la polémica priscilianista, que se prolongó en España hasta fines del siglo VI, y parece también preocupado por la cuestión

5. J. PÉREZ DE URBEL, o. c., I, p. 481.

6. J. CASIANO, *De Institutis caenobitarum*, 2, 2: ML. 49, p. 78C.

7. P. DE URBEL, *El Maestro, S. Benito y San Juan Biclarense*, en «Hispania», 2 (1940), 5.

8. P. DE URBEL, *artic. cit.*, en «Hispania», 1 (1940), 9-39; cf. etiam Id., *Historia de la Orden Benedictina*, 7.^a (Madrid, 1941), p. 88 ss.

acerca del destino de las almas antes de la resurrección, cosa que fué muy discutida en España durante el siglo VII. Hacia la localización en España también nos llevan la predilección por los libros apócrifos, el ayuno de ocho días preparatorio de la fiesta de Navidad, el uso repetido de la palabra «doctor» y el silencio acerca de los himnos o supresión dentro de la iglesia de cualquier cántico que no procediese de la Sagrada Escritura. Hay también muchas prescripciones litúrgicas que nos han sugerido la misma conclusión: comunión diaria, *mandatum* del Jueves Santo, ausencia de todo oficio en el Viernes Santo, limpieza del templo y de su mobiliario durante los últimos días de Semana Santa, canto del *Allelluia*, recitación diaria del salmo *Miserere* en el oficio de laudes antes del cántico... Son otras tantas prácticas españolas, atestiguadas por la literatura o por los Concilios de la España visigoda. Finalmente la vida monástica, tal como nos la describe la Regla del Maestro, corresponde por completo a lo que leemos en las Reglas de los Padres españoles del siglo VII, no solamente en cuanto al fondo, sino también en cuanto a la forma, por lo menos en algunas ocasiones. Aunque el Maestro saca de San Benito muchos de sus capítulos y sigue el plan de su Regla, el régimen alimenticio de su monasterio, la observancia, la organización del oficio divino, en fin, la fisonomía toda de su comunidad, se parecía, mucho más que a Montecasino, a los monasterios gallegos de San Fructuoso y a las comunidades béticas de San Isidoro.»

A nuestro juicio nos inclinamos a creer que las pruebas aducidas por el P. Pérez de Urbel minuciosamente expuestas en el artículo de referencia, cumplen su objeto y demuestran que la *Regula Magistri* pertenece a la España visigoda⁹.

Queda por probar la segunda parte de la cuestión: ¿Quién es este Maestro? ¿Se puede identificar con el legislador monacal, Juan de Biclaro?

El autor citado de este estudio, P. Pérez de Urbel, «sin querer afirmarlo categóricamente, cree que la Regla compuesta por este viajero ilustre, por este confesor de la fe, por este hombre erudito, formado en la capital

9. Además de la de Fr. J. Pérez de Urbel son tres las hipótesis sobre el lugar de origen de la Regla del Maestro: A. GENESTOUT, (*La Règle du Maître et la Règle de S. Benoît*, en «Revue d'Ascétique et de Mystique», 21 (1940), 51-112) la pone al principio del siglo V y pudo proceder, según él, de la Dacia bajo el influjo del obispo Niceta de Remesiana. M. CAPPUYNS (*L'auteur de la Regula Magistri: Cassiodore*, en «Recherches de théologie ancienne et médiévale», 15 (1948), 209-268) cree que procedía del monasterio de *Vivarium* en la Calabria, fundado por Casiodoro. P. BLANCHARD (*La Règle du Maître et la Règle de S. Benoît*, en «Revue Bénédictine», 60 (1950), 25-64) afirma que el Maestro vivió en la primera mitad del siglo VII en un monasterio de la Lombardía, fundado o regulado por monjes irlandeses, acaso Bobbio, y lo identifica con el abad Boboleno. Un argumento interesante de Cappuyens se apoya en el uso frecuente en la Regla Magistri de la expresión *rogus Dei* (ocho veces) con el sentido de plegaria o súplica, giro formado por Casiodoro por el empleo constante que éste hace del verbo *rogare* como sinónimo de *supplicare Deo*. (Cf. EZIO FRANCESCHINI, *Un contributo linguistico allo studio della «Regula Magistri»*, en «Aevum», 26. 6 (1952), 571-2).

del Imperio de Oriente, es la Regla del Maestro». Alega razones de probabilidad consistentes en caracteres personales y literarios en armonía con los que revela la *Regula Magistri* y en conformidad cronológica igualmente con la fecha de su redacción; y añade un argumento *ad hominem* muy interesante, pues que resulta inexplicable que San Benito de Aniano, monje godo, restaurador de la disciplina monástica en el Imperio franco, que pasó los Pirineos y recorrió la Marca Hispánica recogiendo manuscritos de constituciones monacales en el siglo VII, no hubiera oído hablar de la Regla de Biclaro, que, siendo éste obispo de Gerona, tuvo que extenderse por lo menos a toda su diócesis. Mas si la Regla de Biclaro ha de estar incluida en el Codex Regularum de San Benito de Aniano, no puede ser otra que la *Regula Magistri* ¹⁰.

Reconociendo el probable fundamento de esta hipótesis orientada hacia Juan de Biclaro, el mismo autor en la segunda parte de su artículo ¹¹, piensa también en Juan, metropolitano de Tarragona, que ocupó la sede del año 469 al 519, como posible *Magister de la Regula*. En el sepulcro de este tarraconense se puso una inscripción, en la que se dice entre otras cosas: *...rector doctorque prefuisti monacis et populis* ¹². Y efectivamente, puede aludir el texto de la inscripción a los concilios de Tarragona (año 516) y de Gerona (año 517) presididos por él, y en los que se reglamentó la vida de los monjes, normas que tienen un eco en la Regla del Maestro. No descarta empero el autor la posibilidad de Juan de Biclaro, pero concluye como cosa cierta: «que alrededor del año 600 hubo en España un organizador de la vida monástica, hombre culto, espíritu original, palabra cálida y rica, que entre sus autores favoritos contaba al legislador casinense, de quien sacó la doctrina ascética de su Regla. La Historia, que olvidó su nombre... le llamó el Maestro.»

En la difícil cuestión que nos ocupa no parece se puede salir del terreno movedizo de las hipótesis, mientras no haya un punto de apoyo documental. Lo que consta es que Juan de Biclaro escribió una Regla conocida por San Isidoro. Si conserváramos algún otro escrito de carácter ascético o moral del mismo autor, se podría establecer una confrontación con otras reglas conocidas, y observar las concomitancias doctrinales, filológicas y hasta gramaticales, para inducir una interdependencia mutua o derivación de una fuente común; pero en nuestro caso sólo nos ha quedado del cronista la breve relación histórica del Cronicón, de género, estilo y materia tan ajenos a un tratado ascético o Regla monacal, que no puede servir de punto de comparación. Hasta ahora lo que parece más creíble dentro de las probabilidades y conjeturas en que no podemos menos de movernos, y a tenor

10. P. DE URBEL, *artic. cit.*, en «Hispania», 1 (1940), 41-2.

11. P. DE URBEL, *artic. cit.*, en «Hispania», 2 (1941), 32.

12. E. HÜBNER, *Inscriptiones Christianae, Supplementum* (Berlín, 1899), n. 413, vers. 12, p. 84. Cf. BRAH., 37 (1900), 414.

del criterio de los caracteres intrínsecos en que se apoya el ilustre medievalista mencionado más de una vez, hay cierta aproximación en el fondo más que en la forma de las Reglas de San Isidoro y la primera de San Fructuoso a la del Maestro; y dado que el Hispalense conoció la del Biclarense, es verosímil y presumible que se inspirara o tomara conceptos de ella en alguna manera, como San Fructuoso, abad del monasterio de Compluto, lo hiciera de la de San Isidoro. La suposición insinuada por Dom A. Lambert, de que puede estar inspirada la Regla del Biclarense en la de los Basilianos, no creemos tenga firme fundamento; las dos que conocemos de San Basilio no muestran particulares conveniencias con las occidentales, la del Maestro, y otras contenidas en el codex Regularum de San Benito de Aniano, fuera de la forma dialogada en que coinciden aquéllas con la del Maestro.

Si la debatida cuestión de la patria del Maestro no se da aun por resuelta, aunque tenga el máximum de probabilidades en favor de la España visigoda, menos lo está aún la identificación de la personalidad del Maestro y de la Regla del Biclarense ¹³.

* * *

Sobre el problema de la expansión de la Regla del Biclarense, Dom A. Lambert expone sus ideas en el artíc.: *La famille de Saint Braulio et l'expansion de la Règle de Jean de Biclara* ¹⁴.

Dom Lambert busca pruebas para el desarrollo de su tema en tres fuentes: en las noticias de San Isidoro (*De viris Illustr.*) y de San Ildefonso (*De viris Illustr.*), en la colección de cartas de San Braulio y en los *Carmina* de San Eugenio de Toledo.

Después de examinar o indicar los cód. y ediciones principales por las que se conocen dichas fuentes visigodas, entra en la parte que nos interesa. Acepta como conclusión indubitable que Juan de Biclaro no fué el introductor de la vida monástica en la parte oriental de la Tarraconense, pues del obispo Juan de Tarragona se dice: *Rector doctorque prefuisti monacis et populis*, y este metropolitano que murió en 519, como se indicó anteriormente, es por tanto anterior a nuestro cronista. Esto nos da a conocer la existencia de la vida monástica en la región, a lo que se añade el testimonio de la inscripción sepulcral del obispo Sergio (540), de la misma ciudad ¹⁵: *Haud procul ab urbe construxit cenobium sanctis*.

Otra razón aduce para confirmar lo mismo. En el concilio de Tarragona de 516, can. XI, y en el de Lérida de 546 can. III estos monasterios siguen la disciplina galicana: *canonum ante omnia Gallicanorum de eis*

13 Cf. P. DE URBEL, en «Hispania», 2 (1941), 52.

14. «Universidad», 10 (1933), 65-80; «Revista Zurita», 1 (Zaragoza, 1933), 79-94.

15 E. HÜBNER, *Inscrip. Hispaniae Christ.*, Suppl., n. 413 bis, v. 4, p. 185.

constitutione servata. Pero en el concilio I de Barcelona de 540, can. X, fué reemplazada por la disciplina de Calcedonia ¹⁶.

La misión de Juan Biclarense o su actuación en cuanto a los monjes debió consistir, según todas las probabilidades, en modernizar y regularizar esas observancias primitivas. Las prácticas orientales o bizantinas de su tiempo que ya antes probablemente había querido introducir en la Lusitania, como San Martín Dumiense en Galicia, con motivo del destierro las llevó a la Tarraconense, donde poco temor podía inspirar el clero hispano-romano nada sospechoso de simpatía con los bizantinos, enemigos de ayer ¹⁷.

La regla de Biclaro parece que estuvo inspirada en la de los monjes basilios de su tiempo. San Isidoro dice que en un principio iba destinada a su propio monasterio durante los cuatro años (586-591) que vivió en él como abad. Pero desde 592 en que ya era obispo de Gerona, tuvo que ser extendida a todos los monjes, pues a tenor de las disposiciones del concilio de Huesca de 598 debía reunir cada año a los abades de su diócesis, *et omnibus regulam demonstrat ducendi vitas* ¹⁸. De donde puede comprenderse que la del Biclarense sería regla diocesana. Esta sería también la del monasterio que se constituiría a la sazón junto a la célebre basilica del mártir San Félix, y donde se formaría en la observancia monacal su discípulo Nonnitus, que fué hacia el 621 su sucesor, como nos consta por San Ildefonso en *De viris illustribus*, c. X: *Nonnitus post Ioannem in Gerundensi sede Pontifex accessit... substitit temporibus Suintihlanis et Sesenandi Regum*, y según San Isidoro en *De viris. Illust.*, X: *Nonnitus... actibus sanctus... non hominum diutina deliberatione, sed Dei per homines celeri definitione in Pontificatum adscitus*.

En la teoría de Lambert, que estamos exponiendo, una causa muy influyente en la propagación de la regla del Biclarense debió ser la relación de San Braulio y su familia con Juan de Biclaro y su sucesor Nonito. Con alguna cautela puede aceptarse que la familia hispano-romana de Braulio era originaria de Gerona o de sus cercanías. Fundamento para esta afirmación se encuentra en la contestación que da el Santo obispo de Zaragoza a Fronimiano sobre una costumbre litúrgica ¹⁹: *...neque apud nos fit, neque ubicunque fieri vidimus, nec apud praestantissime memoriae domnum meum Isidorum, denique nec Toletum quidem, vel Gerunda*.

Vemos claramente en esas palabras que San Braulio estaba familiarizado con las prácticas litúrgicas de Gerona, que él habría conocido en su juventud.

16. *Collectio can. Hispana*: edic. GONZÁLEZ: ML. 84, 312 y 323, 608.

17. P. SEJOURNÉ, *S. Isidore de Séville* (París, 1929), 126-9.

18. *Collectio Hisp.*, edic. cit.: ML. 84, 613.

19. J. MADDOZ, *Epistolario de S. Braulio de Zaragoza* (Madrid, 1941), Epist. XIV, p. 106-7; ML. 80, 661B.

En la carta 18, a su hermana Pomponia lamentándose de la muerte de Basila otra hermana, y del obispo Nonito de Gerona hay expresiones que inducen la misma acertada suposición ²⁰:

Quotiescunque volui aliquid tibi de transitu sanctae memoriae germanae tuae domnae Basillae scribere, totiens amaritudine adfectus... in funere mente versabar... Sed... rursus geminato malo percussus, in lacrimis contabesco. Id est, reverendae memoriae domini mei Nunniti episcopi exitus mihi existit exitiosus... O quantum in his duobus nostris bonum perdidimus temporibus!... Ubi nunc praesidium nostrum?... Vel ubi monachorum et monacharum refrigerium?... per te consolentur sorores ceterae...

De tales alusiones dedujo con relativa certeza Dom Lambert que Pomponia seguía la Regla monástica de Nonito, o sea, la de Juan de Biclaro a quien Nonito había sucedido en la iglesia de Gerona, y que San Braulio estaba en relación amistosa con Nonito, cuando aún era éste monje bajo la Regla de Juan Biclarense, en el monasterio de San Félix, próximo a Gerona. De este modo se explica que Braulio y su familia llegarían a conocer a Juan de Biclaro, su Regla y a Nonito, su sucesor.

El 1 de noviembre de 592 el obispo de Gerona, Juan de Biclaro asistía en Zaragoza al concilio que legisló sobre medidas disciplinarias reclamadas por la nueva situación religiosa del pueblo visigodo creada por el triunfo de la ortodoxia. En este concilio de Zaragoza, cuya sede estaba ocupada por Máximo, se determinó en el canon III, que se consagraran de nuevo las iglesias que lo hubiera sido la primera vez por un prelado arriano ²¹. Si la iglesia de Santa Engracia o de los Innumerables Mártires o de las Santas Masas, que con todos estos nombres se llamaba, no estaba en este caso, se estableció que por lo menos se celebrara cierta purificación de la misma con ocasión del concilio, al mismo tiempo que se establecía en 3 de noviembre al clausurar el concilio, la nueva fiesta de los Innumerables Mártires. Poco después aparece en la basílica bajo el episcopado del mismo Máximo el nuevo y célebre monasterio de los Diez y ocho Mártires, que atraería a Eugenio de Toledo.

¿Puede atribuirse su fundación al obispo Juan de Gerona, asistente por entonces al concilio de Zaragoza, y que algunos años antes había fundado el monasterio de Biclaro? No creo pueda sostenerse tal afirmación, porque se sabe que por aquellos años intervino un joven monje, llegado de Gerona, llamado también Juan, hermano mayor de Braulio, que hacia el 619 le sucederá en la sede a Máximo de Zaragoza. Antes de ocupar la prelación episcopal había sido abad de un monasterio que San Ildefonso no nombra, pero al que señalan los términos que emplea; era el monasterio de Zara-

20. J. MADDOZ, *Epistol. de S. Braulio*, Ep. XVIII, p. 116-7: ML. 80, 664C; edic. LYNCH Y GALINDO, *San Braulio, ob. de Zaragoza* (Madrid, 1950), p. 16 y 17.

21. *ISID.*, *De vir. Illustr.* 43: ML. 83, l. 105. Edic. MOMMSEN. o. c.

goza, porque de la prelatura de éste pasó a obispo: *Ioannes in pontificatu... praesul factus* ²². Puede suponerse razonablemente que Juan de Biclaro, fundador de la vida monástica, consiguiera que Juan, el hermano de Braulio, fuera el primer superior, si se quiere forzar el sentido de una expresión de la carta de San Braulio o Fronimiano, que es el Prefacio de la *Vita Scti. Aemiliani* ²³: *Tempore piae recordationis domini mei et germani maioris natu, communis ac sanctae vitae doctrinaeque institutoris, Iohannis episcopi...* Este apelativo de *institutor sanctae vitae* parece indicar un legislador o fundador. Pero de ser Juan, el hermano de Braulio, habría que retrasar la fundación del monasterio cesaraugustano algunos años después del concilio de 592, porque muerto en 631, a los 50 años ²⁴, no pudo apenas ser *pater monachorum* antes de 610, como dice San Ildelfonso. Sea lo que quiera, la fundación del monasterio de los Diez y ocho Mártires es anterior a la muerte de Juan de Biclaro (621), que no debió ser extraño a la prelación abacial de su joven amigo de Gerona.

Como consecuencia de las predichas conjeturas históricas, cita Lambert como prueba directa de que la Regla de Juan de Biclaro rigiera en el monasterio de los Diez y ocho Mártires, pero con cierta duda, dos versos de los *Carmina* atribuidos a Eugenio de Toledo ²⁵.

*Exemplo Eliae populi consortia vitent
et Pauli, Antonii, atque Iohannis, ament.*

Según el autor de este trabajo que comentamos, Dom Lambert, antiguo bibliotecario del Monasterio de Cogullada en Zaragoza, este Iohannes cuyo nombre va unido a los dos maestros de la vida ascética, cuyo trato es recomendado a los monjes, no puede ser otro que el Biclarense (pues de referirse a San Juan Bautista, hubiera sido designado con más aparato) sobre todo en una colección de poemas que por lo menos pertenecen en una mitad a Eugenio toledano. El monasterio para el que fué compuesto el *Carmen* practicaba la Regla del Biclarense, y si la pieza poética salió realmente de la mano de Eugenio, hay que situarlo en Zaragoza.

Sea lo que sea (concluye Lambert) se puede tener por verosímil la introducción de la Regla del Biclarense en el monasterio de los Diez y ocho Mártires, de donde se la ve radiar más allá de los límites de la diócesis.

A este propósito formulamos con Lynch ²⁶ una objeción: ¿No podría ser el *Juan* de los dos versos de Eugenio el hermano de Braulio, el *pater*

22. ILDEPHONSUS, *De vir. Illustr.* 6: ML. 96, 201.

23. *Epist. Braul. in Vita S. Aemiliani*: ML. 80, 699.

24. EUGENIO DE TOL., *Carmen XXI*, v. 21; edic. FR. VOLLMER, *MGH.*, AA. XIV, Berlín, 1905, p. 229-291. Cf. etiam p. 138-45 en general; aquí p. 248.

25. EUGEN. TOL., *Carm.* Appendix, n. 24, edic. VOLLMER, o. c., p. 277.

26. LYNCH Y P. GALINDO, o. c., p. 18 y 19.

monachorum y primer abad? Eugenio en el epitafio de éste le compara a Juan el Bautista "": ...*nomine baptistam referens et mente Iohannem*.

Y mejor aún, ¿ese Juan no sería Juan Casiano, fundador de monjes en Occidente? En San Braulio no encontramos huella directa alguna de los escritos y Regla de Juan de Biclario. En cambio, nos consta que Braulio conoció a Casiano a través de la Regla de San Isidoro, que éste tenía sus escritos en su biblioteca, y que San Fructuoso, abad de Compluto, le escribió a Braulio solicitándole sus obras.

Todavía extiende más Lambert su hipótesis, apoyado en la carta a Fronimiano, mencionada antes: ...*Tempore plae recordationis... Iohannis episcopi... vitam... stilo perstringere*. Fronimiano llamado de Gerona o de Zaragoza para ser abad del monasterio de San Millán de la Cogolla, figuraría como restaurador o reformador y llevaría la regla del Biclarense bajo la cual había vivido.

Otra observación muy atinada hace también Lynch " y que no queremos pasar por alto. Si admitimos con Lambert que la Regla de Juan de Biclario acaso estuvo inspirada en la de los Basilianos, y que los hispano-romanos, a causa de la ocupación bizantina de la zona de Levante, no mirarían con buenos ojos cualquier práctica de origen griego, no es creíble que la familia hispano-romana de Braulio, se hiciera tan ferviente propagadora de una Regla que era basiliana. ¿No podría explicar este antagonismo el silencio que ha envuelto a la Regla de Juan de Biclario?

Expuesta en sus puntos esenciales la hipótesis de Dom Lambert sobre la expansión de la Regla del Biclarense, con pruebas de mayor o menor valor conjetural, concluimos por nuestra parte, que, siéndonos desconocido todo texto escrito a este respecto del cronista Biclarense, y aun toda mención o alusión directa (fuera de la escueta de San Isidoro) a ninguno de ellos, hasta ahora no ha podido salirse de dudas, ni hallar una solución satisfactoria sobre el contenido ni la extensión e influencia que pudo lograr tan discutida Regla Biclarense.

27. Cf. EUGEN. TOL., *Carmina*; edic. VOLLMER, o. c., p. 248.

28. LYNCH Y P. GALINDO, o. c., p. 19.